

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 07 de octubre de 2021

### Radicado No. 2021-00329-00

Como quiera que el documento aportado con la demanda reúne tanto los requisitos contemplados en el artículo 422 del Código General del Proceso como en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, DISPONE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCOLOMBIA S.A. en contra de LACTEOS APPENZELL S.A.S, DIANA MILENA BONILLA LAYTON y FREDY LEONARDO PANCHE CARDENAS, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. La suma de \$781.005.995,64 por concepto del capital acelerado contenido en el pagaré No. 8270084470 aportado con la demanda.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal permitida sobre el capital indicado en el numeral anterior a partir de la presentación de la demanda y hasta que el pago se verifique.

3. Por las cuotas en mora junto con sus respectivos intereses de plazo, tal como se discriminan a continuación:

<u>Cuota No.</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor cuota</u>
1	25/03/21	\$22.132.498
2	25/04/21	\$22.132.498

4. Por los intereses moratorios de cada una de las mencionadas cuotas, a la tasa máxima legal permitida, a partir de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y hasta que el pago se verifique.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese personalmente al deudor (art. 290 a 292 del CGP), indicándole que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar (en concordancia con el artículo 8° del Decreto N.º 806 de 2020).

Oficiése a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce a la abogada ALICIA ALARCON DIAZ como endosataria en procuración de la parte actora.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Funza, Cundinamarca 07 de octubre de 2021

**Radicado No. 2021-00329-00**

Atendiendo lo solicitado en el memorial precedente y de conformidad con lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone:

-DECRETAR el embargo y retención de los dineros que en las cuentas corrientes y de ahorro señaladas en dicho escrito tengan los demandados en los CDT'S y demás títulos valores que se encuentren en esas entidades. Ofíciase a quien corresponda, limitando la medida a la suma de \$1.400.000.000.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**